RESOLUCIÓN Nº 467

VISTO

La necesidad de reestablecer el servicio brindado por el Registro Civil de la ciudad de Avellaneda, y;

CONSIDERANDO

Que, hasta el día viernes 12 de junio del corriente nuestra ciudad contaba con un Registro Civil que funcionaba con normalidad.

Que, en dicho Registro Civil se podían realizar todos los trámites para los cuales se encuentran habilitados, desde inscripciones de nacimientos o defunciones hasta tramitación de un DNI o pasaporte.

Que, tenemos conocimiento que la única empleada del Registro Civil se encuentra con su contrato laboral vencido desde el día 14 de junio, razón por la cual el Registro Civil se encuentra actualmente cerrado.

Que, la demora innecesaria del Gobierno Provincial en la administración de sus recursos humanos ha provocado la discontinuidad de un servicio básico y esencial, obligando a sus ciudadanos a tener que trasladarse a ciudades vecinas, menospreciando indirectamente a nuestra comunidad.

Que, el Registro Civil de la ciudad vecina de Reconquista cuenta actualmente con menor cantidad de empleados debido a la no renovación de contratos de tres oficiales, y además a partir del cierre del Nodo Cívico todos los trámites se concentran en una oficina.

Que, en épocas de situaciones sanitarias complejas como las que estamos atravesando, la falta del servicio en nuestra ciudad incrementa los riesgos, no sólo por la obligación de tener que trasladarse a la ciudad vecina sino también por la aglomeración de personas que esta situación provoca.

Que, por todo lo expresado anteriormente solicitamos la inmediata restitución del servicio brindado por el Registro Civil de nuestra ciudad.

ES POR ELLO QUE:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Solicítese al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad arbitre las medidas necesarias para reestablecer el funcionamiento del Registro Civil de la ciudad de Avellaneda.

Artículo 2º: Envíese copia de la presente Resolución a los Diputados Provinciales de la región y al Senador del Departamento General Obligado.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los 18 días del mes de junio de 2020.